



C.E. Nº 166729

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO. 261/2008

Montevideo, **6 JUN. 2008**

VISTO: que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Bolivariana de Venezuela, señor Ministro del Servicio Exterior Gerónimo Cardozo, el día 10 de agosto de 2008 quedará comprendido en las disposiciones del artículo 88 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960;-----

RESULTANDO: que la situación se encuadra en lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 15.747 de 14 de junio de 1985, que permite exceptuar del límite de edad hasta un máximo de tres Embajadores y Ministros del Servicio Exterior;-----

CONSIDERANDO: que resulta conveniente para el servicio extender la permanencia del señor Embajador en sus funciones;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 15.747 de 14 de junio de 1985;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Bolivariana de Venezuela, señor Ministro del Servicio Exterior Gerónimo Cardozo, comprendido en la excepción prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 15.747 de 14 de junio de 1985, a partir del 10 de agosto de 2008.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia